ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0265-00
ACCIONANTE: ROBINSON GARCIA CABALLERO
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor ROBINSON GARCIA CABALLERO, presenta acción de tutela en contra de la JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y MINIMO VITAL la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial de tutela se avizora la necesidad de requerir al Juzgado accionado a fin de que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2016-0806

Además se vinculará al trámite a PEDRO MANUEL QUIROZ AMARIS

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por ROBINSON GARCIA CABALLERO, en contra de JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y MINIMO VITAL

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin de que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2016-0806

TERCERO: VINCULAR al trámite a PEDRO MANUEL QUIROZ AMARIS

CUARTO: REQUERIR a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho las direcciones físicas o electrónicas de notificación del vinculad PEDRO MANUEL QUIROZ AMARIS

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

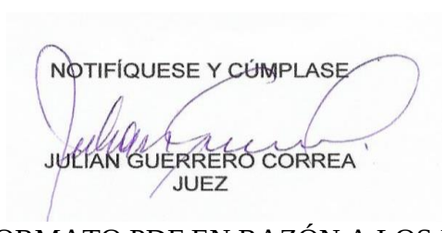

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL